

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

RESOLUCIÓN No. DAF 2021-012

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades



y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;

Que, el artículo 22 de la LOSNC, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNC prescribe que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"; y, al "Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético;



Que, mediante Resolución No. 2019-028-DE de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético; en base al Estatuto Orgánico por proceso del Instituto de Investigación Geológico y Energético, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, el cual crea la estructura Institucional y establece las atribuciones de las diferentes Gestiones y Procesos de la Institución, entre estos, la Gestión de Adquisiciones del IIGE; y en base a lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República, 69 del Código Orgánico Administrativo, 55 del ERJAFE y numeral 9ª del artículo 6 de la LOSNCP, delegó al Director/a Administrativo Financiero el ejercicio de facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el Reglamento General en aplicación; derogando de manera expresa la Resolución 002-DE-2018 de 03 de septiembre de 2018;

Que, el inciso final del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 de la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2020-0345-M de 16 de noviembre de 2020, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica *“Solicitó la Aprobación del Plan Operativo Anual 2021 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 de Gasto Permanente, No Permanente e Ingresos del IIGE para Proforma del Presupuesto General del Estado prorrogado del año 2021”*, al magister Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, quien mediante nota y sumilla inserta dispuso: *“Aprobado DPL proceder según la normativa vigente”*; a la vez, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, sumilló a la Dirección Administrativa Financiera: *“Estimada Sele, de acuerdo a la aprobación de la Dirección Ejecutiva y en cumplimiento al requerimiento realizado mediante Memorando IIGE-DAF-2020-0703-M, envío el POA 2021 y la Programación Cuatrienal 2021-2024 para Proforma del PGE prorrogado 2021, para sus respectivas gestiones. Muchas gracias”*;

Que, mediante nota y sumilla inserta en el referido memorando por parte de la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera dispuso a la Gestión de Presupuesto *“P/F revisar y proceder”*;



Que, mediante Memorandos Nro. IIGE-DAF-2020-0930-M y Nro. IIGE-DAF-2020-0931-M, de fecha 08 de diciembre de 2020 y en base a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación Geológico y Energético, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, solicitó la Elaboración del Plan Anual de Contratación PAC 2021 de Gasto Permanente y No Permanente a las diferentes Direcciones del IIGE;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2021-001, de fecha 15 de enero de 2021, la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2021, en base a los Memorandos. Nro. IIGE-DPL-2020-0345-M de fecha 16 de noviembre de 2020, IIGE-DAF-2020-0930-M y IIGE-DAF-2020-0931-M de 08 de diciembre de 2020; mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec ;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2021-003, de fecha 25 de febrero de 2021, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2021, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2021-005, de fecha 03 de marzo de 2021, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 002 para el período fiscal 2021, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2021-008, de fecha 11 de marzo de 2021, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 003 para el período fiscal 2021, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, Mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0062-M, de fecha 26 de marzo de 2021, la ingeniera María Elena Nieto, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, del IIGE, remitió al magister, Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, *“el Pronunciamiento solicitud de Reforma Nro. 06 al POA de Gasto No Permanente”* manifestando: *“En atención al requerimiento realizado a través de Memorando Nro. IIGE-ST-2021-0085-M, de 26 de marzo de 2021, mediante el cual la Subdirección Técnica pone a consideración de esta Dirección la Reforma al POA Nro. IGTE 004 2021 y Reforma al PAC Nro.*



IGTE- 002 2021 del Proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano”. Me permito indicar que se ha procedido con la revisión y validación de los documentos de sustento remitidos y se concluye que la propuesta es procedente, debido a que mediante la presente reforma, se reasignarán los saldos de procesos ejecutados durante el primer trimestre del año en curso y se cumplirá con las directrices emitidas por el entes rector de las finanzas referente al cambio de código geográfico del ítem "730814"; así como con los requisitos y plazos de contratación emitidos por el ente rector de las contrataciones públicas, lo cual permitirá cumplir con las metas físicas y presupuestarias planificadas por el proyecto para el presente año fiscal. Por lo expuesto, me permito solicitar a usted muy cordialmente, su autorización para continuar con los trámites correspondientes a fin de registrar los cambios requeridos en el POA del proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano”, así como la consecuente reforma al PAC y registro de la reforma presupuestaria en el Sistema e-SIGEF a través de la Dirección Administrativa Financiera, de acuerdo al informe anexo y demás sustentos en físico que se adjuntan el presente”; quien mediante nota y sumilla inserta consta “Autorizado,” disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2021 Nro. 004 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados, por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, anexos a la presente resolución.

Artículo 2- Disponer que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 30 de marzo de 2021

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

